

REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL



2017

Se incluyen las modificaciones aprobadas en Comisión Delegada de 17/12/2016 y la redacción propuesta por el CSD para el apartado 2.2.

ÍNDICE

| CAPÍTULO 1. GENERAL | PÁGINA |
|---|--------|
| 1.1. Propósito y Aplicabilidad..... | 3 |
| 1.2. Oficialidad..... | 3 |
| 1.3. Responsabilidad..... | 3 |
| 1.4. Modalidad deportiva..... | 3 |
| 1.5. Calendario..... | 3 |
| 1.5. Participación en las Competiciones..... | 4 |
| 1.7. Régimen de Dopaje..... | 4 |
| CAPÍTULO 2: LAS COMPETICIONES | |
| 2.1. Definición..... | 4 |
| 2.2. Categoría, denominación, licencias y arbitraje..... | 5 |
| 2.3. Organizadores de Competiciones..... | 8 |
| 2.4. Solicitud de Competiciones..... | 9 |
| 2.5. Adjudicación de Competiciones..... | 10 |
| 2.6. Modificaciones del Calendario Nacional Oficial..... | 12 |
| 2.7. Instalaciones..... | 12 |
| 2.8. El Director de la Competición..... | 13 |
| 2.9. El equipo Arbitral..... | 13 |
| 2.10. El Delegado Federativo..... | 17 |
| 2.11. Los Jugadores..... | 17 |
| 2.12. Condiciones económicas para la organización de competiciones..... | 21 |
| 2.13. Competiciones por edades y por categorías..... | 22 |
| CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES TÉCNICAS. | |
| 3.1. Conceptos técnicos generales..... | 22 |
| 3.2. Inscripciones..... | 23 |
| 3.3. Sorteo de las Competiciones..... | 24 |
| 3.4. Horarios..... | 27 |
| 3.5. Campeonatos de España por Equipos de Clubes..... | 27 |
| 3.6. Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas..... | 30 |
| 3.7. Clasificación Nacional..... | 31 |

CAPÍTULO 1: GENERAL

1.1. Propósito y Aplicabilidad.

Este reglamento tiene como propósito regular la organización y el desarrollo de todas las competiciones oficiales de Pádel que se celebren en el Estado Español y sean competencia de la Federación Española de Pádel. (En adelante FEP)

1.2. Oficialidad

Por Competiciones Oficiales se entienden todas aquellas que hayan sido incluidas en el Calendario Nacional Oficial.

1.3. Responsabilidad

La FEP es la responsable del control general de todas las Competiciones Oficiales, incluyendo:

- Selección: Elección de las competiciones para su inclusión en el Calendario Oficial.
- Fechas: Confirmación o designación de las fechas de las competiciones.
- Conflictos: Clasificación y resolución de todos los compromisos que se susciten.

1.4. Modalidad deportiva

La modalidad deportiva cuyo desarrollo compete a la FEP es el Pádel, que incluye:

- Pádel por parejas
- Pádel individual (cruzado y en pista individual)

1.5. Calendario

La FEP publicará un calendario de Competiciones Oficiales, que se distribuirá en el ámbito del Estado Español una vez aprobado por la Asamblea General, según lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 1835/91 de Federaciones Deportivas de fecha 20 diciembre de 1996.

1.6. Participación en las Competiciones

Cada Competición autorizada por la FEP estará sujeta a lo dispuesto en el presente Reglamento. Todo jugador participante en una Competición autorizada por la FEP quedará asimismo sujeto al presente Reglamento.

Para participar en las Competiciones oficiales es requisito imprescindible que los jugadores estén en posesión de las correspondientes licencias federativas en vigor, emitidas u homologadas por la FEP.

En las Competiciones oficiales de carácter internacional podrá participar cualquier individuo con licencia federativa española o de cualquier país afiliado a la Federación Internacional de Pádel (en adelante FIP) en vigor, siempre que cumpla los requisitos fijados por el presente Reglamento, por la Competición y por las disposiciones del Estado Español.

1.7. Régimen de Dopaje

Todas las Competiciones bajo la competencia de la FEP están sometidas al régimen de dopaje estipulado en la Ley Orgánica 3/2013 de 20 de Junio de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y demás normativas relacionadas, complementada por las listas de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte de publicación anual.

CAPÍTULO 2: LAS COMPETICIONES

2.1. Definición

Las “Competiciones Oficiales” se dividen en “Campeonatos Nacionales” y “Torneos”.

Los “Campeonatos Nacionales” son aquellos en los que se pone en juego un título de Campeón de España. Son definidos y seleccionados por la FEP y se celebran una vez al año.

Los “Torneos” son todas las demás Competiciones incluidas en el Calendario Nacional Oficial.

Se considerarán Competiciones Internacionales las que estén abiertas a la participación de jugadores con licencias emitidas por otros Países Miembros de la FIP. Si el País en el que reside determinado jugador no es

Miembro de la FIP, la FEP emitirá una licencia provisional que le cubra el riesgo de accidente deportivo. (El precio de esta licencia será fijado en función de la modalidad del seguro contratado).

2.2. Categoría, denominación, licencias y arbitraje

Las Competiciones inscritas en el Calendario Nacional Oficial, son "Competiciones Deportivas Oficiales" de ámbito estatal, dependiendo por ello directamente de la FEP en lo que se refiere a Normativa de Competición, Normativa Disciplinaria, etc. En ellas se dilucidan títulos de Campeones de España o son puntuables para el Ranking oficial de la FEP o ambas cosas a la vez. No tienen la consideración de "Competición Deportiva Oficial" las competiciones recogidas en el Calendario Nacional Oficial que no cumplan estos requisitos.

En el Calendario Nacional Oficial se incluirán: los Campeonatos Nacionales en todas sus categorías y aquellos Torneos que lo merezcan, a juicio de la FEP, porque formando parte de un proyecto deportivo reúnan condiciones extraordinarias de presupuesto, publicidad y organización.

Los Campeonatos Nacionales se relacionan en el punto 1.1. de la Normativa Técnica (En adelante NT).

Es requisito indispensable poseer la nacionalidad española para ser proclamado Campeón de España.

Cualquier Competición Internacional que se quiera organizar en España necesita la previa aprobación de la FEP y la autorización del Consejo Superior de Deportes (En adelante CSD), siendo la FEP la encargada de tramitar el expediente.

Los Torneos podrán ser de dos tipos: Abiertos y Condicionados.

Se consideran Abiertos aquellos en los que pueden participar todos los jugadores que tengan licencia emitida por la FEP o por una Federación Autónoma que emita licencias.

Son Condicionados los que tiene algún tipo de limitación. (Punto 1.2. de la NT.)

Englobados en uno de los dos grupos citados, algunos Torneos pueden tener características especiales tales como:

- Torneos que disfrutan de una especial consideración técnica y/o económica a favor de los jugadores españoles seleccionables incluidos en el programa de Alta Competición.
- Torneos Benéficos. Aquellos organizados por entidades reconocidas oficialmente y cuya intención sea obtener recursos económicos a beneficio de Instituciones cuya finalidad, y así esté reconocido, esté dirigida a la ayuda de personas necesitadas. Estos Torneos podrán beneficiarse de condiciones económicas especiales y serán puntuables siempre que se respeten el resto de las indicaciones del Reglamento Técnico.

Todos aquellos que deseen tener una relación directa con el desarrollo de las Competiciones Deportivas Oficiales, tales como jugadores, árbitros y técnicos deben estar en posesión de una licencia federativa emitida u habilitada por la FEP.

Para poder solicitar la Licencia el interesado debe de ser residente legal en España, con independencia de su nacionalidad.

El período de validez de la misma es de un año como máximo y se identifica con el año natural, estando amparada por una póliza de cobertura de accidentes deportivos en los términos y condiciones exigidos en el Artículo 59.2 de la Ley 10/1990 de 15 de octubre. Quedan exceptuados los deportistas que participen en competiciones internacionales y tengan licencia emitida por otro País Miembro de la FIP.

Aquellos deportistas extranjeros con residencia legal en España de forma temporal o permanente podrán obtener su licencia federativa a través de la federación autonómica correspondiente, aportando el documento de su residencia legal en vigor. Esta documentación podrá ser requerida con cada posterior renovación de la licencia.

La validez de estas licencias queda sujeta a comprobación posterior por parte de la FEP para confirmar que no existe una duplicidad como federado en su país de origen, que el jugador no tiene retirada, suspendida o inhabilitada su licencia temporal o indefinidamente y que, en el caso de doble nacionalidad, la que consta a efectos deportivos en la licencia oficial respeta las normas de participación en competiciones FEP y la limitación de representación en equipos nacionales.

En el curso de una temporada no podrá expedirse a un mismo federado más de una licencia de jugador nacional.

En atención a las directrices marcadas por la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y a la preservación del principio de protección al menor con residencia legal en nuestro país, los jugadores extranjeros encuadrados en las categorías de Menores, con licencia emitida en España, podrán participar en competiciones con restricciones de nacionalidad o formar parte de los equipos nacionales, siempre que presenten la siguiente documentación:

- 1.- Residencia Legal del menor (tarjeta en vigor o documento válido)
- 2.- Residencia Legal del padre/madre o tutor legal (tarjeta en vigor o documento válido)
- 3.- Certificado de empadronamiento del menor en un municipio de España.
- 4.- Carta de solicitud notificando su elección de nacionalidad deportiva, firmada por el jugador y el padre/madre o tutor legal del que se adjunte copia de su residencia legal (punto 2).

Dichos jugadores mantendrán la nacionalidad deportiva española hasta que alcancen la categoría Absoluta o notifiquen un cambio de residencia legal a otro país.

*Categorías: Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín y Benjamín (según artículo 11.1 de Normativa Técnica FEP)

~~Las licencias de jugador deben de hacer constar la Federación Autonómica a la que pertenece, siempre que ésta esté integrada en la FEP. Una vez emitida la licencia no se podrá modificar la Autonomía por la que está federado, salvo que se demuestre que se ha producido un cambio de domicilio y se aporte la pertinente autorización de la Federación Autonómica por la que hubiese tramitado su licencia en primer lugar.~~

Las licencias de jugador deben de hacer constar la Federación Autonómica a la que pertenece, siempre que ésta esté integrada en la FEP. (ver NOTA) Una vez emitida la licencia no se podrá modificar la Autonomía por la que está federado, salvo que se demuestre que se ha producido un cambio de domicilio, que no se ha competido en ningún campeonato por parejas que otorgue título autonómico, que no se ha integrado la selección autonómica, y que se aporte la pertinente autorización de la Federación Autonómica por la que hubiese tramitado su licencia en primer lugar."

En el curso de una temporada no podrá expedirse a un mismo federado más de una licencia de jugador autonómica.

NOTA: Nueva redacción propuesta por el CSD – 23-feb-2017

“En el curso de una temporada no podrá expedirse más que una licencia autonómica por jugador, salvo...” y continuar con el párrafo modificado.

Si no existiese Integración se recogerá el dato de la Comunidad Autónoma a efectos estadísticos.

No están sujetas a este requisito las licencias que emita la FEP a Título Honorífico.

Existen tres clases de licencias de jugador:

Iniciación. Hasta 13 años.

Junior. A partir de 14 años. Cumplidos dentro del año natural.

Adulto. A partir de 18 años. Cumplidos dentro del año natural.

Las características especiales del juego del pádel, que puede desarrollarse entre paredes opacas, y la escasez de medios habitual en todos los deportes jóvenes hacen que sea imposible exigir la presencia de un Juez de Silla en todos los partidos. Cuando esto ocurra serán los propios jugadores los que deban aplicar el Reglamento de Juego manteniendo, como norma general, que cada pareja arbitra en su propio campo. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo se solicitará la presencia del Juez Árbitro Principal, quien tomará la decisión final una vez oídas las dos partes.

El control de los partidos por los Jueces de Silla y su equipo arbitral puede darse bajo dos modalidades distintas: Con arbitraje activo y con arbitraje pasivo. Si es un arbitraje activo, el juego se suspende en el momento en que el equipo arbitral cante las voces correspondientes, al señalar todas las infracciones al reglamento que se produzcan. Si es pasivo el equipo arbitral interviene directamente cuando se produzcan las jugadas que se relacionan en la NT (Punto 8.1.) pero en las demás actúa a requerimiento de los jugadores.

Le corresponde a la FEP determinar si el arbitraje debe de ser activo o pasivo pero su decisión debe conocerse antes de que comience la competición. El arbitraje en silla será obligatorio en los casos que se mencionan en la NT. (Punto 1.4.)

2.3. Organizadores de Competiciones.

2.3.1. Las Competiciones Deportivas Oficiales gozan de esta condición como consecuencia de estar inscritas en el Calendario Nacional Oficial y por lo tanto, bajo esa consideración, son propiedad de la FEP, quien

cederá la organización y explotación de las mismas a los Organizadores Potenciales que las hayan promovido.

2.3.2. Organizadores de Campeonatos Nacionales y Torneos.

2.3.2.1. Tendrán la consideración de Organizadores Potenciales de Competiciones Nacionales:

- Las Federaciones o Agrupaciones Autonómicas Integradas en la FEP en todo caso.
- Los Clubes afiliados a la FEP que posean instalaciones propias, con el número de pistas que se fijen en la NT. (Punto 5.1.)
- Las Empresas promotoras acreditadas ante la FEP, entre las que podrán incluirse aquellos Clubes que, estando afiliados a la FEP, no cumplan los requisitos exigidos en la NT y que se mencionan en el párrafo anterior.

2.3.2.2. La organización de los Campeonatos de España y de los Campeonatos Internacionales de España le corresponde a la FEP quien, potestativamente, podrá adjudicar la misma mediante concurso abierto a los Organizadores Potenciales que lo deseen. Las bases del concurso serán fijadas por la misma, incluyéndose la oferta seleccionada en el Calendario Tentativo.

2.3.2.3. La organización de los Torneos le corresponde al Organizador Potencial que haya solicitado su inclusión en el Calendario Nacional Oficial, quien se hace responsable de la misma ante la FEP

2.3.2.4. Para poder obtener la acreditación se exigirá:

- Experiencia en la organización de eventos deportivos, bien porque se hayan organizado con anterioridad o por disponer de personal con capacidad demostrada para ello.
- Personal cualificado y suficiente.
- Capacidad económica. Directamente relacionada con la categoría de los Campeonatos o Torneos que se pretenda organizar.

2.4. Solicitud de Competiciones

2.4.1. Anualmente, antes del 31 de octubre, la FEP enviará a las Federaciones o Agrupaciones Autonómicas, Clubes afiliados y Empresas promotoras un Calendario Provisional en el que se relacionarán todos los Campeonatos Nacionales que se prevé celebrar durante el siguiente año con indicación de las fechas estimadas. También se incorporarán todos los Torneos incluidos en el Calendario Nacional Oficial del año

anterior procurando ajustar las fechas al nuevo año tanto como sea posible. En dicho Calendario Provisional figurara a modo de orientación, el nombre de la competición y fechas probables.

Junto con el calendario se remitirán las bases sobre las que se debe solicitar la Organización de los Campeonatos de España y de los Campeonatos Internacionales de España, que, como se ha indicado en el punto 2.3.3., se efectúan por delegación de la FEP.

2.4.2. Una vez recibido el Calendario Provisional, las Federaciones o Agrupaciones Autonómicas, los Clubes afiliados y las Empresas promotoras que deseen repetir la organización de Torneos de ámbito estatal u organizar otros nuevos deberán solicitarlo a la FEP por escrito, indicando el nombre del Torneo, fecha tentativa y presupuesto destinado a premios y demás datos a cumplimentar en el formulario oficial publicado al efecto. Bien entendido que se procurará dar preferencia en la solicitud de fechas a aquellos Torneos que ya hubiesen sido celebrados en años anteriores.

Quienes deseen organizar Campeonatos de España o Campeonatos Internacionales de España, remitirán sus ofertas ajustándose a las bases de concurso recibidas.

En todos los casos se acompañará información sobre las instalaciones del Club donde se vaya a celebrar la competición. Todas las peticiones deberán tener entrada en el Registro de la FEP antes del 31 de diciembre.

2.4.3. Con la información recibida la FEP confeccionará el Calendario Tentativo que será publicado antes del 15 de enero, donde se reflejaran las ofertas seleccionadas para la organización de los Campeonatos de España e Internacionales de España, así como los Torneos que cumplan con los requisitos que fuesen exigibles. El Calendario Tentativo se convierte en Calendario Nacional Oficial al ser aprobado por la Asamblea General.

2.4.4. Las Federaciones o Agrupaciones Autonómicas, Clubes afiliados y Empresas promotoras podrán solicitar de la FEP la incorporación de nuevas competiciones al Calendario Nacional Oficial siempre que lo hagan en los términos y condiciones establecidos en la NT. (Punto 2.1.)

2.5. Adjudicación de Competiciones.

Para la adjudicación de los Campeonatos de España e Internacionales de España, la FEP tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Número de pistas y sus condiciones técnicas. (Dimensiones, iluminación, etc.)
- Número de licencias de jugadores del Club solicitante, o de aquel en que se vaya a celebrar el Campeonato.
- Experiencia en la organización de competiciones deportivas.
- Personal cualificado y suficiente.
- Presupuesto, ayudas y subvenciones.
- Oferta económica a la FEP

Una vez considerados estos conceptos, podrán seguirse otros de rotación y distribución geográfica en defensa de los intereses deportivos, al solo criterio de la FEP.

Si las ofertas recibidas no fuesen satisfactorias la FEP podrá asumir directamente la organización del Campeonato de que se trate. Si no se presentaran ofertas para alguno de los Campeonatos la FEP podrá optar por organizarlo ella misma o negociar su adjudicación directamente con quien considere oportuno.

Para la inclusión de Campeonatos Internacionales en el Calendario Tentativo, la FEP tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el número de pistas y sus condiciones técnicas estén en consonancia con la importancia y categoría del Campeonato.
- Que se posea experiencia en la organización de competiciones deportivas.
- Que se disponga de personal cualificado y suficiente.
- Que se posea solvencia económica bastante y que el presupuesto destinado a premios permita pensar en una asistencia razonable de jugadores extranjeros de categoría.
- Que el solicitante tenga la consideración de Organizador Potencial.

Para la inclusión de Torneos en el Calendario Tentativo, la FEP tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el número de pistas y sus condiciones técnicas estén en consonancia con la importancia y categoría del Torneo.
- Que se posea experiencia en la organización de competiciones deportivas.
- Que se disponga de personal cualificado y suficiente.
- Que se posea solvencia económica bastante.
- Que el solicitante tenga la consideración de Organizador Potencial. (Punto 2.3.2.)

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas por una fianza que puede establecerse mediante depósito en efectivo o aval bancario y que responde de la celebración del Campeonato o Torneo solicitado,

en las condiciones ofrecidas. Los importes de las fianzas se establecen en la NT. (Punto 3.1.)

La FEP podrá abrir, al amparo del artículo 42 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Pádel, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO al Organizador, por incumplimiento de los requisitos mínimos para la organización y desarrollo de la competición y/o del compromiso adquirido por el propio Organizador en el documento de solicitud de organización del propio Torneo.

2.6. Modificaciones del Calendario Nacional Oficial.

Una vez publicado el Calendario Tentativo (15 de enero) los organizadores tendrán de plazo hasta el 31 de Enero para modificar el nombre, fechas, ciudad, categoría y club.

Transcurrido el plazo indicado cualquier cambio que se quiera introducir deberá ser solicitado por escrito a la FEP, respetando los plazos establecidos en la NT. (Punto 4.1.)

La FEP procurará atender las peticiones recibidas siempre que no se lesionen derechos de terceros o que los cambios solicitados sean de tal importancia que alteren el normal desarrollo del Calendario Nacional Oficial.

El Organizador que anule una competición o que introduzca cambios en la celebración de la misma sin autorización de la FEP perderá la fianza y podrá ser sancionado, además, con la inhabilitación durante un año para organizar Competiciones Deportivas Oficiales. Cuando el Organizador introduzca cambios sin autorización, será potestad de la FEP anular la competición.

2.7. Instalaciones.

2.7.1. Para poder celebrar una Competición Deportiva Oficial será necesario que las instalaciones que se vayan a utilizar cumplan las condiciones que se determinen en la NT. (Punto 5.1.)

2.7.2. Se podrá exigir que las Instalaciones estén homologadas por la FEP, siempre que así se haya establecido en las Bases de Licitación correspondientes al año de que se trate,

2.7.3. Inspección de Instalaciones. La FEP se reserva el derecho a enviar un Inspector de Instalaciones para que revise las pistas, valorando su estado para la disputa de los partidos, así como otras instalaciones

directamente relacionadas, tales como vestuarios, comedores, sala de descanso, etc.

Si el informe fuera negativo se le comunicará inmediatamente al Organizador, al Juez Árbitro Principal de la competición y al Propietario de las instalaciones para que se subsanen las anomalías advertidas antes del inicio de los partidos. Si esto no fuera posible se tomarán las medidas que correspondan, desde la prohibición de uso de las instalaciones defectuosas hasta la anulación de la Competición.

2.8. El Director de la Competición.

2.8.1. El Director de la Competición será designado por el Organizador que debe tener en cuenta que no se puede ser Director de la Competición y jugador o Juez Árbitro en la misma prueba.

2.8.2. El Director de la competición es el responsable de la organización y buen desarrollo de la misma ante el Organizador y este lo es ante la F.E.P.

2.8.3. Las funciones del Director de la Competición se definen en la NT. (Punto 6.1.)

2.9. El equipo Arbitral.

2.9.1. Forman el Equipo Arbitral el Juez Árbitro Principal, el Juez Árbitro Auxiliar, el Juez Árbitro Adjunto, el Juez de Silla y los Jueces Ayudantes. Todos ellos deben de estar en posesión del título correspondiente emitido por la FEP. El Juez Árbitro Principal, el Auxiliar y el Adjunto deben llevar alguna prenda que les identifique tales como camiseta, gorra o brazalete.

Juez Árbitro Principal. Es el máximo responsable arbitral en una Competición Deportiva Oficial. Además, asigna a todos los Jueces Árbitros que componen el Equipo Arbitral las tareas que estos deben desempeñar en cada momento.

Juez Árbitro Auxiliar. Es fundamentalmente el responsable del control administrativo, anotación de resultados, llamadas a los jugadores, etc.

Juez Árbitro Adjunto. Colabora con el Juez Árbitro Principal en el control y vigilancia de los partidos cuando es elevado el número de estos que se juegan al mismo tiempo.

Juez de Silla. Arbitra un partido y si se dispone de megafonía informa a los espectadores de los detalles del mismo.

Jueces Ayudantes. Colaboran con el Juez de Silla en el control de un partido.

Jueces en Prácticas. Los nuevos colegiados que hayan obtenido la calificación de aptos en el bloque teórico del Curso de Árbitro Nacional de la FEP serán considerados como árbitros en práctica y podrán ejercer algunas de las tareas destinadas al Juez Árbitro Auxiliar, Adjunto, Silla o Ayudante, siendo su actuación supervisada en todo momento por el Juez Árbitro Principal de la competición.

2.9.2. En todas las Competiciones Deportivas Oficiales el Equipo Arbitral será nombrado por la FEP directamente. Si por cualquier causa el Equipo Arbitral nombrado no pudiera cubrir todas las necesidades de la competición, el Juez Árbitro Principal podrá solicitar la colaboración de Jueces Árbitros y les asignará las funciones que deban desempeñar. El Organizador Potencial en que se hubiera delegado la organización correrá con las compensaciones económicas establecidas o pactadas y los gastos de estancia y mantenimiento, si los hubiera.

2.9.3. No se puede ser miembro del Equipo Arbitral y jugador en la misma competición.

2.9.4. Son funciones del Juez Árbitro Principal:

1. Llevar consigo el Reglamento de Juego, la Normativa Técnica, y el Reglamento Técnico, cumplirlos y encargarse de que se cumplan.
2. Elaborar los horarios y anunciarlos con tiempo suficiente.
3. Designar las funciones de cada uno de los componentes del Equipo Arbitral y, si se diesen circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, cesarles en las mismas.
4. Decidir si una pista reúne las condiciones necesarias para que se pueda jugar en ella o si un partido debe de ser cambiado de pista y designar en qué pista debe jugarse cada uno de los partidos.
5. Identificar a los jugadores participantes.
6. No permitir la participación de aquellos jugadores cuya edad o nacionalidad no se corresponda con la categoría de la prueba en la que pretenden participar o de aquellos otros que, según relación escrita que debe presentar el Organizador, no hayan abonado la inscripción.
7. Notificar a los jugadores el sistema y condiciones de juego.
8. Comunicar a los jugadores, antes del inicio de una competición, que criterios va a seguir para asignar las pistas de juego cuando estas sean de distinto tipo de construcción.
9. Aplicar los W.O. (Walk Over)

10. Realizar el sorteo de las consolaciones.
11. Ordenar los cambios de pelotas de acuerdo con cuanto se establece en la NT. (Punto 7.1.)
12. Anotar todos los resultados en los cuadros: ganadores, tanteos de los sets, número de licencia de los jugadores, etc.
13. Decidir cuándo un partido debe de ser aplazado o reanudado.
14. Aplicar el Reglamento de Disciplina Deportiva aprobado por la FEP.
15. Estar presente en el recinto donde se celebre la competición durante el transcurso de todos los partidos y si ello no fuese posible nombrar a un Juez Árbitro Principal que le sustituirá provisionalmente en su ausencia.
16. Controlar en la medida de lo posible el desarrollo de todos los partidos que se estén jugando mediante su presencia en las pistas y por ello, en ausencia de Juez de Silla, puede desempeñar funciones que son propias de estos, tales como determinar si los jugadores van correctamente vestidos o sortear los campos y el saque o servicio.
17. Tomar la decisión final cuando se produzcan desacuerdos entre los jugadores de un partido jugado sin la presencia del Juez de Silla. Si el desacuerdo se prolongara, exigirá la finalización del conflicto en el plazo de 25 segundos, aun cuando no haya sido requerida su intervención. Si no se produce tomará la decisión final.
18. Tomar la decisión final si se produce conflicto entre los jugadores y el Juez de Silla en la interpretación de algún punto concreto del Reglamento.
19. Nombrar un Juez Árbitro Principal provisional si tiene que actuar de Juez de Silla.
20. Enviar los resultados, los informes de incidencias de los componentes del Equipo Arbitral y el Acta al final de la competición, en los plazos y por los medios que se determina en la NT. (Punto 7.2.)

2.9.5. El Comité de Disciplina de la FEP entenderá de las posibles faltas cometidas por los Jueces Árbitros Principales cuando voluntariamente o por ignorancia:

1. Haya faltado a los Reglamentos.
2. Haya cometido errores en el sorteo.
3. Haya falseado los resultados.
4. Haya favorecido o perjudicado, clara e injustificadamente, a un jugador o equipo con sus decisiones.
5. Haya falseado el informe de la competición.
6. Haya permitido la participación de un jugador no inscrito, o que estando inscrito haya sustituido a un tercero actuando en lugar de éste o que no haya abonado la inscripción.

7. Y, en general, no haya cumplido con las obligaciones de su cargo.

2.9.6. Las decisiones del Juez Árbitro Principal son inapelables en lo que se refiere a las reglas técnicas del juego, sin perjuicio de los posibles recursos ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEP. El Juez Árbitro Principal también está facultado para tomar decisiones sobre cualquier incidencia que se pudiera producir durante la competición, aun en el caso de que no estuviera contemplada por este Reglamento.

2.9.7. El Juez Árbitro Principal es el responsable, salvo que él mismo considere que existe causa de fuerza mayor, de dar por perdido un partido por W.O. a la pareja o al equipo que no se presente en la pista, preparada para jugar, transcurridos 10 minutos desde la hora establecida para la iniciación del partido.

2.9.8. Son funciones del Juez Árbitro Auxiliar: De las asignadas al Juez Árbitro Principal las siguientes: 1, 5, 6, 12, 13 y 14 y en caso de incidencias elevar informe escrito al Juez Árbitro Principal.

2.9.9. Son funciones del Juez Árbitro Adjunto: De las asignadas al Juez Árbitro Principal las siguientes: 1, 4 (en lo que se refiere a las condiciones de la pista para el juego), 13, 14, 16 y 17 y en caso de incidencias elevar informe escrito al Juez Árbitro Principal.

2.9.10. Son funciones del Juez de Silla: De las asignadas al Juez Árbitro Principal las siguientes: 1, 5, 7, 11, 13 y 14 y además:

1. Determinar si los jugadores van correctamente vestidos.
2. Dar la información necesaria sobre el partido a cada jugador.
3. Sortear los campos y el saque o servicio.
4. Dar al público la información pertinente durante el partido.
5. Aplicar el Reglamento de Juego de forma activa o pasiva según corresponda.
6. Resolver los conflictos que se susciten sobre la aplicación de las reglas del pádel, aceptando el derecho que tiene el jugador de requerir que se consulte con el Juez Árbitro Principal.
7. Anunciar el tanteo de acuerdo con las normas fijadas.
8. Controlar al público, parando el juego si fuese necesario, hasta que se restablezca el orden.
9. Rellenar la hoja de puntuación y la de conducta.
10. Informar por escrito al Juez Árbitro Principal de todos los incidentes ocurridos durante el partido.

2.9.11. Son funciones de los Jueces Ayudantes. Colaborar con el Juez de Silla en las condiciones que se fijan en la NT para el tipo de arbitraje, activo o pasivo, que se vaya a aplicar. (Puntos 8 y 9).

2.9.12. El Comité de Disciplina de la FEP entenderá de las posibles faltas cometidas por los Jueces Árbitros en el cumplimiento de sus responsabilidades cuando voluntariamente o por ignorancia:

1. Hayan faltado a los Reglamentos.
2. Haya falseado los resultados.
3. Haya favorecido o perjudicado, clara e injustificadamente, a un jugador o equipo con sus decisiones.
4. Haya falseado el informe de un partido.
5. Haya permitido la participación de un jugador no inscrito o que estando inscrito haya actuado suplantando a un tercero.
6. Y, en general, no haya cumplido con las obligaciones de su cargo.

2.10. El Delegado Federativo.

2.10.1. Es un representante oficial del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEP en una competición. Es nombrado por el propio Comité de Competición a requerimiento del Presidente de la FEP.

Su función es la de actuar como observador, sin que tenga potestad para intervenir en cualquier decisión de índole técnica, que corresponde exclusivamente al Equipo Arbitral.

Al finalizar la competición presentará un informe sobre la misma que será considerado documento oficial.

2.10.2. Cualquier parte interesada en una competición puede requerir la presencia de un Delegado Federativo, solicitándolo del Comité de Competición y Disciplina de la FEP con tiempo suficiente. Si se produjesen gastos de desplazamiento y/o estancia serán a cargo del solicitante. Si el Delegado Federativo reside en la ciudad donde se celebre la competición, su asistencia será gratuita.

2.10.3. El nombramiento del Delegado Federativo le será comunicado al Juez Árbitro por escrito, y este, a su vez, a todos los participantes o, en su defecto, pondrá una nota informativa al lado de los cuadros de partidos de la competición.

2.11. Los Jugadores.

2.11.1. Para poder participar en una competición el jugador tiene que abonar por adelantado la inscripción que corresponda. Si no lo hace el

Organizador se lo comunicará por escrito al Juez Árbitro Principal que impedirá su participación, dándole el partido perdido por W.O. A efectos sancionadores se considerará W.O. no justificado.

2.11.2. El pago de la inscripción debe realizarse en todos los casos incluso cuando al jugador se le declara W.O., sin que este pueda participar en otra competición hasta que no la haya abonado. A tal efecto el Organizador remitirá un listado de los jugadores declarados W.O. morosos a la FEP, quien informará de ello a los jugadores afectados advirtiéndoles que no podrán entrar en sorteo, ni jugar competiciones por equipos, hasta que no hayan regularizado su situación.

2.11.3. Si un equipo, una pareja o un jugador abandonan injustificadamente una competición, el equipo, en el primer caso, y la pareja en los otros dos, perderán todo derecho al premio y los puntos alcanzados en la misma, sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria en que hubieran podido incurrir.

2.11.4. Los trofeos y premios correspondientes a los jugadores participantes en las finales deberán ser recogidos en el acto de clausura. Si la ausencia del jugador es injustificada perderá todo derecho a los premios en metálico y/o regalos. En todo caso, los trofeos se remitirán a la FEP, donde podrán ser reclamados por el jugador.

~~2.11.5. En los tiempos de descansos los jugadores podrán recibir instrucciones o consejos técnicos relacionados con el juego de su entrenador o capitán. El entrenador o capitán deberá presentarse al Juez de Silla o en su defecto al Juez árbitro Principal antes del inicio del partido. Mantendrá una posición fija en el exterior de la pista, junto a las sillas de los jugadores. Solo podrá mantener contacto verbal con los jugadores durante el tiempo permitido. El entrenador o capitán deberá estar en posesión de la correspondiente titulación de Técnico Deportivo reconocida por la FEP y de la licencia de técnico.~~

En los tiempos de descansos los jugadores podrán recibir instrucciones o consejos técnicos relacionados con el juego de su entrenador o capitán. El entrenador o capitán deberá presentarse al Juez de Silla o en su defecto al Juez árbitro Principal antes del inicio del partido. Mantendrá una posición fija en el exterior de la pista, junto a las sillas de los jugadores. Solo podrá mantener contacto verbal con los jugadores durante el tiempo permitido. El entrenador o capitán deberá estar en posesión de la correspondiente titulación de Técnico Deportivo reconocida por la FEP y de la licencia de técnico para poder dar instrucciones durante un partido.

Para las pruebas de equipos se permitirá la solicitud de autorización para la presencia de hasta 5 entrenadores/coaches, además del Capitán.

Adicionalmente, en las competiciones absolutas o de veteranos por equipos o por selecciones, se permitirá que los jugadores incluidos en los listados de sus equipos den instrucciones a sus compañeros, sin que se les exija estar en posesión de las titulaciones o licencias mencionadas anteriormente, aunque sí deberán respetar el resto de las condiciones relacionadas con este aspecto."

2.11.6. Los jugadores deben de actuar correctamente equipados, siendo el Juez de Silla o el Juez Árbitro Principal en ausencia de aquel, el responsable de determinar este extremo. En las competiciones por equipos se recomienda que los jugadores lleven la misma vestimenta, aunque no es obligatorio.

2.11.7. Los jugadores pueden utilizar el calzado, vestimenta y palas que deseen, siempre que sean reglamentarias. Los jugadores que representen a España en competiciones por equipos estarán obligados a utilizar la vestimenta que facilite la FEP, pero podrán usar el calzado y las palas que prefieran. Se considera que las prendas auxiliares forman parte de la vestimenta.

2.11.8. Si alguno de los jugadores de Primera Categoría o de aquellos clasificados entre los veinte primeros de Segunda Categoría fuese declarado W.O., o una vez realizado el sorteo comunicará su decisión de no participar en la competición, deberá justificar su ausencia en el plazo de quince días. Si no lo hiciese, o el Comité de Disciplina considerase que las razones expuestas no eran suficientes, los dos componentes de la pareja serán sancionados y no podrán inscribirse en la competición de la misma categoría que designe el Comité de Disciplina después de haberse cumplido todos los plazos legales establecidos para los correspondientes recursos. Cuando la ausencia se justifique con un certificado médico, la FEP podrá solicitar al jugador que el reconocimiento médico sea realizado por un médico designado por la propia FEP, siempre y cuando este reconocimiento médico no implique al jugador gastos por desplazamiento fuera de su localidad. (Ver: Art. 23 y 27 del Reglamento de Disciplina Deportiva).

2.11.9. Un jugador en evidente inferioridad física, consecuencia de accidente o lesión producida con anterioridad al calentamiento previo del primer partido de un Cuadro, no podrá iniciar dicho partido, perdiendo por W.O., sin derecho a puntos. Si la pareja afectada se hubiese clasificado para participar en un determinado Nivel, jugando el Nivel inferior, aunque perdiera por W.O. tendrá derecho a puntos.

En las competiciones por equipos todos los componentes de un equipo deben estar presentes cuando el capitán entregue la lista de jugadores al Juez Árbitro Principal. Si a partir de ese momento alguno de los

jugadores sufriera una lesión y no estuviera en condiciones de jugar perderá su partido por W.O. Si la lesión o indisposición recayera en un jugador que no hubiese estado presente y el equipo no pudiera disputar todos los partidos se considerará que se ha incumplido la exigencia de presentar el equipo completo y se le dará por perdida la eliminatoria.

2.11.10. En cualquier Competición Deportiva Oficial los participantes deberán acreditar, cuando así lo solicite el Juez Árbitro Principal, su identidad, nacionalidad, permiso de residencia, edad y en general cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la competición, mediante la presentación de los documentos oportunos.

2.11.11. La FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL en los torneos en que intervenga podrá captar imágenes de los jugadores que participen en los mismos que podrán ser utilizadas para la realización de diversas ediciones o publicaciones dirigidas, principalmente a la comunidad relacionada con la Federación. Asimismo, también podrán ser utilizadas las imágenes de los jugadores en la composición de archivos gráficos o videos gráficos, elaborados para informar y/o dar a conocer diversas actividades relacionadas con el pádel organizadas por la Federación.

El tratamiento de los datos e imágenes del jugador se efectúa con serio respeto hacia la persona y los derechos de los jugadores de conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, así como con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, eliminando cualquier captación o filmación que pudiera atentar estos derechos fundamentales. Las imágenes no serán utilizadas para otros fines distintos a los expresados, ni serán cedidos a terceras personas sin el consentimiento expreso del jugador, salvo las autorizadas al tratamiento o las exigibles legalmente.

En relación con lo anterior, LA FEDERACIÓN tratará las imágenes del jugador, en los diversos soportes digitales o analógicos, para la finalidad informativa, incluyéndose en ficheros debidamente protegidos, esto es, con las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En todo caso los jugadores podrán revocar el consentimiento u oponerse al tratamiento de los datos y/o imagen, o ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación, y en su caso, oposición en cualquier momento, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su DNI dirigida a la sede oficial de la Federación Española de Pádel o mediante correo electrónico a info@padelfederacion.es.

2.12. Condiciones económicas para la organización de competiciones.

2.12.1. El Organizador es responsable ante la FEP por las repercusiones económicas que pudieran derivarse de la organización de la competición, siendo de su cargo todos los gastos que la misma origine y lo es asimismo del cumplimiento de las condiciones pactadas con FEP, Clubes, Instalaciones, etc. Suya será también la responsabilidad de obtener y beneficiarse de los ingresos que por patrocinio, entradas o publicidad pudieran conseguirse sin interferir en los que pudieran corresponder a la FEP.

2.12.2. El Organizador deberá remitir a la FEP, firmados en señal de conformidad, los documentos que se detallan en la NT, (Punto 10.1.) donde se fijan las condiciones y requisitos que la FEP impone para que todas las competiciones tengan el nivel exigible.

2.12.3. El Organizador acordara con las otras partes interesadas (promotores, patrocinadores, clubes, instalaciones deportivas) todas las condiciones necesarias para el buen desarrollo de la Competición.

2.12.4. El Organizador de una Competición Deportiva Oficial abonará a la FEP el canon que se fija en la NT. (Punto 10.2.) En los Campeonatos Nacionales y en los Internacionales de España se estará a lo que se haya acordado entre la FEP y el Organizador.

2.12.5. El Organizador será responsable del libre acceso de los jugadores, organizadores y miembros de la FEP a las instalaciones de Pádel, pudiendo reservarse el derecho de acceso al resto de las instalaciones, de acuerdo con los reglamentos interiores de los que deberá informar a los participantes.

2.12.6. La FEP se reserva el derecho a supervisar la organización de todas las Competiciones Deportivas Oficiales y exigirá el cumplimiento de las condiciones pactadas e incluidas en los documentos citados en el punto 2.12.2.

2.12.7. El importe de los premios de las distintas competiciones se corresponden en general con la categoría de las mismas, excepto en el Campeonato de España absoluto donde se le da más importancia al aspecto deportivo que al económico. En la NT se detallan las cantidades que corresponden a cada una de las competiciones. (Punto 10.4.)

2.13. Competiciones por edades y por categorías.

2.13.1. Existen dos clases de competiciones en los que sólo determinados jugadores pueden participar:

- Competiciones con limitaciones de edad.
- Competiciones con limitación de categoría.

2.13.2. Los participantes en competiciones con limitaciones de edad deberán acreditar su edad a requerimiento del Juez Árbitro Principal mediante DNI, pasaporte o libro de familia.

2.13.3. Las competiciones con limitación de categoría son aquellas en las que quedan excluidos, en función de su posición en el Ranking, jugadores mejor o peor clasificados que los que pueden participar.

2.13.4. En la NT se relacionan las divisiones existentes y sus características. (Puntos 11.1. y 11.2.)

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

3.1. Conceptos técnicos generales.

3.1.1. Todas las Competiciones Deportivas Nacionales deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de la FEP. Caso de comprobarse alguna irregularidad o infracción, la Competición podrá ser declarada nula a efectos clasificatorios.

3.1.2. Todas las Competiciones Deportivas Nacionales se jugarán con la pelota que la FEP designe como oficial. Cuando la FEP no haya designado pelota oficial se utilizará aquella que la organización determine, siempre que la pelota reúna las condiciones técnicas necesarias.

3.1.3. En los Campeonatos Internacionales y en los Torneos podrán convocarse independientemente las modalidades masculina y femenina. En los Campeonatos Nacionales será obligatorio convocar ambas. El número mínimo de parejas que deben disputar una categoría para que la competición puntúe o se consideren oficiales los títulos obtenidos se determinan en la NT. (Punto 12.1.)

3.2. Inscripciones.

3.2.1. Para poder inscribirse en una competición oficial de la FEP es necesario que todos los jugadores que vayan a participar en la misma estén en posesión de una licencia en vigor y además:

- Competiciones por Parejas: El jugador deberá abonar antes de su primer partido, un derecho de inscripción en la cuantía que se establezca en la NT. (Punto 13.1.)
- Competiciones por Equipos de Clubes: Se exige que el Club o Asociación Deportiva, con o sin pistas de pádel, está dado de alta y registrado en la FEP, además de al corriente en el pago de sus cuotas y que abone el derecho de inscripción reseñado en la NT. (Punto 13.1.). Si se pide Preinscripción es necesario estar incluido en la misma para poder participar.
- Competiciones por Equipos Autonómicos: La Federación o Asociación Autónoma deberá estar integrada en la FEP. Es potestad de la FEP reservar las competiciones entre equipos autonómicos a aquellas Autonomías que tengan Federación de Pádel reconocida.

3.2.2. Las inscripciones se cerrarán con tiempo suficiente para efectuar los controles que correspondan y realizar el sorteo. En la NT se establecen las horas y días de los cierres. (Punto 13.2.)

3.2.3. Las inscripciones deberán realizarse a través de la herramienta facilitada en la página web de la FEP o por cualquier otro medio que ésta designe, cuyos datos se detallan en la NT. (Punto 13.3.)

Las inscripciones se harán por parejas cerradas o por equipos completos. Las formaciones solo podrán ser modificadas hasta el momento del cierre de la inscripción.

3.2.4. En las competiciones por parejas el Club escenario de la competición no podrá aceptar inscripciones.

3.2.5. Antes del inicio de la competición, la organización debe comunicar al Juez Árbitro Principal el nombre de los jugadores que no hayan abonado su inscripción, con el fin de que no se les permita participar hasta que se hayan puesto al corriente del pago.

3.2.6. En los Torneos por parejas incluidos en el Calendario Nacional Oficial los derechos de inscripción serán repartidos íntegramente entre Clubes afiliados y empresas promotoras según ellos convengan. En el caso de Campeonatos Nacionales, Internacionales o competiciones por equipos se estará a lo acordado entre la FEP y el Organizador.

3.3. Sorteo de las Competiciones.

3.3.1. Los sorteos son públicos y los realiza la FEP.

3.3.2. En una competición por parejas no podrá entrar en sorteo un jugador que:

- Tenga pendiente de pago una inscripción atrasada.
- No tenga licencia en vigor.
- Esté descalificado o sancionado.
- Su edad o nacionalidad no se corresponda con la categoría de la prueba.
- Su inscripción llegue después de la hora estipulada para el cierre.

En las competiciones por equipos de clubes no entrarán en sorteo aquellos que:

- Tengan deudas con la FEP pendientes de pago.
- No estén al corriente del pago de las cuotas.
- Esté descalificado o sancionado.
- Su inscripción llegue después de la hora estipulada o no se hubiera apuntado a la inscripción previa cuando se exija ésta.

3.3.3. Las competiciones por parejas se celebran por el sistema de eliminatorias sucesivas. En función del número de participantes se establecerán cuadros de Primer y Segundo Nivel aunque, en el caso de competiciones con cuadros cerrados, también podrá convocarse el Tercer Nivel.

Los tipos de cuadros y sus características se detallan en la NT. (Punto 14.1.).

La elección de los cuadros y el procedimiento a seguir para determinar los cabezas de serie en los Campeonatos Nacionales lo establece la FEP y se recoge en la NT.

~~3.3.4. El Organizador no puede conceder un "wild card" en un Campeonato Internacional o en un Torneo sin someterlo antes del cierre de inscripciones a la aprobación de la FEP.~~

La Normativa Técnica de la FEP, en su artículo 14.10 definirá el procedimiento para solicitar y, en su caso y de manera excepcional, otorgar una invitación especial ("wild cards") para cada uno de los cuadros de las competiciones a parejas que por su clasificación no tuvieran acceso directo a los mismos. El Organizador no puede conceder un "wild card" en un Campeonato de España, en una competición Internacional o en un Torneo sin someterlo antes del cierre de inscripciones a la aprobación de la FEP."

El Comité Técnico de la FEP tendrá la potestad de incluir entre los cabezas de serie de los Campeonatos Internacionales dos jugadores por cada País participante, exceptuando España, para fomentar el desarrollo de nuestro deporte.

En los Campeonatos Internacionales que se celebren en España como consecuencia de acuerdos deportivos entre Países Miembros de la FIP se podrá permitir la incorporación directa al cuadro de Primer Nivel de los jugadores de esos Países siempre que no excedan el treinta por ciento de las plazas disponibles. En este caso no sería de aplicación lo indicado en el párrafo anterior.

~~3.3.5. Como norma general la elección de los cabezas de serie en los Campeonatos Nacionales, en los Campeonatos Internacionales y en los Torneos deberá hacerse de acuerdo al Ranking Nacional vigente. Mientras se mantenga la situación excepcional que supone el hecho de que existan circuitos profesionales que no están integrados en la estructura de las instituciones deportivas oficiales, se complementará el Ranking Nacional con otro suplementario que recogerá las clasificaciones correspondientes a estos, de modo que, en la generalidad de los casos, los mejores jugadores ocupen los puestos reservados a los primeros cabezas de serie.~~

Como norma general la elección de los cabezas de serie en los Campeonatos Nacionales, en los Campeonatos Internacionales y en los Torneos deberá hacerse de acuerdo al Ranking Nacional vigente.

3.3.6. Para conocer el valor de una pareja, se sumarán los puntos de ambos jugadores. El orden de cabezas de serie se establecerá de acuerdo a ese valor.

3.3.7. Si dos o más parejas figuraran empatadas a puntos en la clasificación, se sorteará el orden entre ellas.

3.3.8. En las competiciones por categorías de edad tendrán prioridad las clasificaciones de dichas categorías. Si no existieran, se tomarán las clasificaciones absolutas.

3.3.9. Cuando se detecte un error en la confección del cuadro de una competición, y la misma no haya comenzado, el sorteo deberá repetirse.

3.3.10. Los avisos de ausencia deben notificarse urgentemente a la FEP, por fax o cualquier otro medio que permita tener constancia de ello, mencionando nombre, apellidos, número de licencia, número de DNI y motivo de la ausencia.

Si en algún caso el Juez Árbitro Principal tuviese conocimiento de una posible ausencia, no confirmada a la FEP, intentará comprobar la veracidad del aviso. Si no pudiera reconfirmar la ausencia, los cuadros no variarán. Si se confirma la ausencia se estará a lo que establece la NT. (Punto 14.7.)

3.3.11. Se considerará comenzada la fase de una competición cuando los contendientes de cualquiera de los partidos de dicha fase se encuentren ya en la pista, aunque sólo sea peloteando.

3.3.12. Una vez cerrada la inscripción, bajo ningún concepto se permitirá un cambio o sustitución de jugadores en las parejas. La formación de las mismas se mantendrá igual a lo largo de toda la competición. La no-observancia de esta regla supondrá la descalificación inmediata de la pareja a partir del momento en que se detecte la irregularidad, sin menoscabo de las acciones que el Comité de Disciplina juzgue oportunas.

3.3.13. Una pareja deberá abandonar la competición si cualquiera de sus componentes se retira o no se presenta a jugar en los plazos establecidos.

3.3.14. La distribución de los cabezas de serie en los cuadros se hará de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento "Confección de Cuadros y determinación de los Cabezas de Serie".

3.3.15. La obligatoriedad de organizar la fase de consolación depende de la competición de que se trate. En caso de existir tendrán acceso a la misma los perdedores del primer partido de sus respectivos cuadros. En la NT se fijan las competiciones que están obligadas. (Punto 14.8.)

3.3.16. No podrá participar en la fase de consolación la pareja que haya perdido el primer partido por W.O. ni aquella otra que haya ganado el primer partido por W.O y haya perdido el siguiente. Excepcionalmente, en el Campeonato de España de Menores por parejas, podrá participar en la fase de consolación la pareja que hubiese ganado su primer partido por w.o. y perdido el siguiente. También se podrá incluir en el cuadro de consolación de esta prueba a aquellas parejas que, habiendo perdido su primer partido por w.o., puedan justificar su no comparecencia.

3.3.17. En las competiciones en las que exista fase de consolación, las parejas que, teniendo derecho deseen jugarla, deberán comunicárselo al Juez Árbitro Principal en el plazo máximo de treinta minutos a partir del final de su encuentro.

3.3.18. Con las parejas que pasen a la fase de consolación se procederá a la confección de un nuevo cuadro de acuerdo con lo que se indica en la NT. (Punto 14.9.)

3.3.19. Cualquier impugnación o reclamación relacionada con la composición de los cuadros deberá hacerse por escrito al Juez Árbitro Principal antes del comienzo de la competición. Una vez iniciado un encuentro, no podrá hacerse cambio alguno en el cuadro al que corresponda dicho encuentro, aun cuando la impugnación fuese justa.

3.4. Horarios.

Las Competiciones Oficiales se disputarán en días consecutivos y preferentemente en fin de semana o bien aprovechando festividades de ámbito nacional que permitan disponer de tres días consecutivos no laborables. A estos efectos la totalidad del mes de agosto se considera no laborable.

Es obligación del jugador o capitán del equipo informarse del horario de juego.

3.5. Campeonatos de España por Equipos de Clubes.

3.5.1. Los Campeonatos de España por equipos de Clubes se juegan en cada una de las categorías por edades existentes: Absoluta, Veteranos y Menores.

3.5.2. Los ocho equipos mejor clasificados jugarán el Campeonato de España de Primera Categoría, los ocho siguientes el de Segunda y todos los demás el de tercera. El Campeonato de España de Menores constará de una Primera Categoría formada por ocho equipos y una Segunda Categoría abierta.

3.5.3. Los Clubes clasificados en primera o segunda categoría podrán transmitir o ceder ese derecho deportivo, siempre que en la cesión se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Que la cesión se produzca con al menos 30 días de la fecha señalada en el calendario oficial para el inicio de la competición.
- Se aportará el acuerdo adoptado por los Clubes, cedente y cesionario, debidamente autorizado por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Socios según lo establezcan sus estatutos.

- En el caso de que el Club cedente tenga varios equipos en distintas categorías, deberá expresarse aquel o aquellos que sean objetos de cesión.
- Aceptación de la cesión efectuada.

3.5.4. Cuando el número de inscritos en el Campeonato de España de Tercera Categoría sea superior a 16, se jugará en dos fases: Fase de Clasificación y Fase Final. En la Fase de Clasificación se formarán tantos grupos como sean necesarios, procurando agruparlos por Autonomías. Si existieran equipos que no fuesen fácilmente acoplables a los grupos existentes se formará con ellos otro ú otros grupos, para disputar su clasificación para la Fase Final. El número de equipos de determina en la NT. (Puntos 16.2. y 16.3.) En la modalidad de equipos de menores, cuando el número de inscritos en segunda categoría sea superior a 24, se podrá convocar una fase clasificatoria para ocupar dichas plazas.

3.5.5. Los dos últimos clasificados en Primera y Segunda Categoría descenderán automáticamente a la inferior Categoría. Los dos primeros clasificados de Segunda y Tercera Categoría ascenderán automáticamente a la superior.

3.5.6. Los Campeonatos de España por equipos de Clubes se jugarán en fechas distintas celebrándose en primer lugar el de Primera Categoría, luego el de Segunda, y el último el de Tercera. Para la competición de equipos de menores, se podrá disputar la Primera y Segunda Categoría en una misma fecha.

Si alguno de los equipos clasificados en Primera o Segunda categoría, no pudiese participar en el Campeonato de España de su Categoría, no será sustituido por ningún otro club.

El equipo ausente descenderá a Tercera categoría sin que ninguno de los equipos de menor categoría del Club del equipo ausente, en la modalidad que corresponda, masculina o femenina, pueda participar en los Campeonatos de España por equipos ni en ese mismo año ni al año siguiente al de su ausencia. (Ver art. 23 y 27 del Reglamento de Disciplina Deportiva)

En el caso de que la ausencia se produzca en el Campeonato de España de Primera o Segunda categoría los ascensos y descensos en ese año se ajustarán para mantener ocho equipos en ambas categorías.

3.5.7. Cada club podrá clasificar hasta un máximo de dos equipos por Categoría, excepto en la última, en la que podrá presentarse hasta tres

equipos. Cada equipo será totalmente independiente, no pudiéndose entremezclar los componentes de sus equipos representativos.

Un equipo de categoría o denominación superior a otro del mismo club, deberá superar en puntos a otro de categoría o denominación inferior, de acuerdo a la regla 16.15 de la NT.

Es obligación del club conocer la situación administrativa de los jugadores/as que incluye en sus listados y, por lo tanto, es responsable de la veracidad de los datos que hace constar en un documento oficial como es el caso de la inscripción de un equipo en competición.

3.5.8. Un jugador solo podrá formar parte del/de los equipo/s del Club por el que tiene emitida su licencia. Los jugadores con licencia independiente podrán jugar, además de las competiciones de la Autonomía por la que tienen emitida su licencia, los Campeonatos de España por equipos de Club con cualquier equipo de España.

La composición de los equipos, número de jugadores, orden de los partidos, etc., se establecen en la NT.

3.5.9. Los capitanes de los equipos deberán entregar al Juez Árbitro Principal, por duplicado, la composición de las parejas que componen sus equipos antes de que comience cada eliminatoria. El Juez Árbitro Principal entregará una copia del equipo contrario a cada capitán. Los capitanes dispondrán de 30 minutos para presentar cualquier impugnación sobre la formación del conjunto rival. Si alguna impugnación sobre la composición del equipo fuera aceptada por el Juez Árbitro Principal o éste observara alguna anomalía, se solicitará del equipo aludido que rehaga su formación, sin menoscabo de las acciones que el Comité de Disciplina pudiera tomar. En la NT se concreta la información relacionada con este punto. (Punto 16.18.)

3.5.10. Toda impugnación deberá presentarse por escrito antes del inicio de la eliminatoria.

3.5.11. El capitán puede variar la formación de sus parejas en cada eliminatoria, siempre y cuando las coloque respetando el orden que corresponde a sus puntos.

3.5.12. Una vez entregada la relación de jugadores que disputarán una eliminatoria, no se podrá sustituir por causa alguna ningún jugador ni pareja de jugadores salvo que, por error o impugnación, así lo requiriera el Juez Árbitro.

3.5.13. Los encuentros se disputarán compitiendo la totalidad de las parejas, enfrentándose entre sí los números uno, los números dos, etc.

Los equipos deben presentarse completos a disputar cada eliminatoria. Si faltase una pareja el equipo perderá la eliminatoria por W.O. Si faltase más de una pareja en una eliminatoria o una pareja en dos eliminatorias se considerará que existe incomparecencia a todos los efectos. (Ver 3.5.5.)

3.5.14. Cuando todos los partidos de una eliminatoria no se puedan jugar de forma simultánea se disputarán en el mayor número de pistas posibles y a medida que vayan quedando pistas libres. Otra eliminatoria no podrá comenzar hasta que una ya iniciada no hubiera concluido o al menos, todos sus partidos estén empezados. El orden de los partidos, cuando no se puedan jugar todos simultáneamente, se determina en la NT. (Punto 16.19)

En las Competiciones que se celebren en Instalaciones que dispongan de Pista Central o de una pista que haga las veces de Pista Central, bien porque disponga de mayor espacio para los espectadores o porque se den circunstancias especiales, como por ejemplo la disposición de cámaras para grabar el partido, el Juez Árbitro deberá estar pendiente de que la Pista Central esté ocupada mientras existan partidos en juego, incluyendo la posibilidad de trasladar partidos a esta desde una pista secundaria. En el caso de que fuesen varios los partidos que pudiesen trasladarse se solicitará de los capitanes que elijan uno de ellos y si no hubiese acuerdo se elegirá el enfrentamiento entre las parejas mejor clasificadas.

El cambio se realizará aprovechando el momento en que haya finalizado un juego y los jugadores deban cambiar de campo.

3.5.15. Cada partido ganado valdrá un punto. Una eliminatoria la ganará el equipo que haya sumado más puntos.

3.5.16. El Cuadro de Consolación de los Campeonatos de España por Equipos de Clubes de Primera y Segunda Categoría, compuesto por los equipos perdedores en primera ronda determinan los que deben bajar de categoría. En la NT se establece el procedimiento a seguir. (Punto 16.20.)

3.6. Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas.

3.6.1. Los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas se juegan en cada una de las categorías por edades existentes: Absoluta, Veteranos y Menores.

~~3.6.2. Se disputarán separadamente las categorías masculina y femenina, pero es obligatorio presentarse a ambas para poder participar.~~

Se disputarán separadamente las categorías masculina y femenina, pero es obligatorio presentarse a ambas para poder participar. Excepcionalmente, aquellas federaciones autonómicas que tengan menos de 500 licencias contabilizadas en el año previo al de la competición, podrán presentar solamente una de sus selecciones. Esta posibilidad será concedida por única vez a una misma federación y podrá mantenerse durante dos años consecutivos, siempre y cuando su número de licencias se mantenga por debajo de 500 en el año previo al de la competición.

3.6.3. Los ocho equipos mejor clasificados jugarán el Campeonato de España por Selecciones Autonómicas de Primera Categoría y el resto el de Segunda.

3.6.4. Los dos últimos clasificados en Primera descenderán automáticamente a la inferior categoría. Los dos primeros clasificados de Segunda ascenderán automáticamente a la superior.

3.6.5 Podrán inscribirse todas las Federaciones Autonómicas integradas en la FEP y las Agrupaciones o Asociaciones de Clubes que tengan diligenciada y activa la solicitud de reconocimiento de Federación Deportiva, ante las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6.6. Un jugador solo podrá formar parte del equipo de la Autonomía por el que tiene emitida su licencia. Podrán modificar la Autonomía aquellos jugadores que hayan cambiado la residencia siempre que aporten documentos que así lo acrediten y no hayan jugado en el año de la solicitud una competición por equipos autonómicos.

3.6.7. Para todo lo que no esté en contradicción con lo establecido en el apartado 3.6. se aplicará lo dicho para los Campeonatos de España por Equipos.

3.7. Clasificación Nacional

3.7.1. Clasificar, es colocar los nombres de los jugadores por el orden que corresponda, tomando como base los resultados obtenidos por cada jugador en los 12 meses anteriores a la publicación de la clasificación.

3.7.2. La clasificación nacional constará de tres categorías: Primera, Segunda y Tercera.

- Primera: Jugadores clasificados del 1 al 30 y jugadoras clasificadas del 1 al 20.
- Segunda: Jugadores clasificados del 31 al 100 y jugadoras clasificadas del 21 al 50.
- Tercera: Jugadores clasificados a partir del 101 y jugadoras clasificadas a partir del 51.

3.7.3. La clasificación se elaborará semanalmente, quedando reflejada en la página web oficial de la F.E.P. (www.padelfederacion.es).

3.7.4. ~~Las normas para la clasificación nacional están recogidas en la NT apartados 18 y 19.~~

Las normas para la clasificación nacional están recogidas en la NT apartados 19 y 20.